



Calle Don Bosco y Av. Manuel Gallardo, No. 1-1,
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
PBX: (503) 2523-8800 • Fax: (503) 2228-0464
www.santacecilia.edu.sv



**COLEGIO SALESIANO
SANTA CECILIA**

**CÓDIGO DE
COMPORTAMIENTO ÉTICO**



CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA

“Les pido que se dejen conducir por el Espíritu de DIOS y así no serán arrastrados por los bajos instintos”

Gál. 5,16.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

A efectos de aplicación del presente instrumento, se consideran como sujetos comprendidos y obligados a su cumplimiento a:

Salesianos consagrados

Miembros de la congregación salesiana incorporados por la profesión religiosa temporal o perpetua.

Personal Laico

Laicos (personas no consagradas por votos) que trabajan en el Instituto bajo cualquier modalidad y que están en relación con los destinatarios de la misión salesiana: profesores, educadores, administrativos, personal de servicio, animadores juveniles, catequistas, voluntarios, aspirantes prenovicios y novicios salesianos y otros miembros de la Familia Salesiana.



I.- ANTECEDENTES ÉTICOS-NORMATIVOS

Don Bosco dejó a los salesianos y a sus colaboradores el método de educación conocido como “Sistema Preventivo” con el fin de ayudar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a realizar el Proyecto de Dios sobre sus vidas. Los salesianos y el personal laico nos sentimos llamados a estar activamente presentes en sus vidas. No somos espectadores sino protagonistas, con ellos de todos sus procesos. Nuestra presencia les demuestra que son importantes para Dios y dignos de ser amados con un amor cordial, responsable, propositivo, transparente y sin distorsiones ni ambigüedades.

Como discípulos de Jesús los miembros de la institución salesiana declaramos respetar el valor inviolable de la vida, expresando como creencia que todo ser humano es imagen de Dios, bueno y misericordioso; cada persona es hijo de Dios y por lo mismo ha de tener en su corazón sentimientos fraternos que se traducen exteriormente en la amabilidad, la cordialidad y en la capacidad de aceptar al otro como es, sin condiciones.

Por otra parte, las personas tienen derecho al resguardo de su integridad física y moral.

El artículo 2 de la Constitución de la República de El Salvador señala: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.



Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral”.

En el artículo 34 de la Constitución de la República de El Salvador dice: “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”. Asimismo, el artículo 35 inciso 1, establece: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia”.

Adicionalmente a los criterios éticos de respeto que marcan nuestro comportamiento, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) en su Art.1 nos remite a la Protección Integral de la niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la convención sobre los Derechos del Niño.

Para estos efectos, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y los medio para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. Así, para prevenir cualquier distorsión y abuso que perjudiquen el sano crecimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, es necesario establecer límites que salvaguarden la coherencia del acompañamiento



y los procesos educativos-pastorales, y tomar conciencia de que hemos de responder por nuestras propias acciones ante quienes son responsables de la gestión de la obra, ante la ley y principalmente, ante los padres de familia y los destinatarios los que servimos.

Además se consideran incluidos en este código de ética los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores consignados en el Código de Trabajo, que en su Art. 1 establece: El presente código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se fundamenta en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en la Sección Segunda Capítulo II del Título II de la Constitución de la República. Derechos Sociales, Trabajo y Seguridad Social.

Por otra parte, con el presente código la institución se resguarda si existen conductas sancionadas por el código penal, ante situaciones extremas por el atentado contra las libertades del trabajo, la moral sexual, la libertad sexual y otras, cuya omisión pretende ser evitada con el señalamiento de pautas éticas de conducta.

Es nuestro empeño velar por la seguridad y el bienestar de todos los que son atendidos y aquéllos que colaboran con nosotros y crear ambientes educativos moralmente sanos y seguros.



El presente Código de comportamiento ético abarca, en su contenido tanto las relaciones institucionales y el comportamiento del personal laico sea bajo régimen laboral como en condiciones de voluntariado y otros modos de relación educativo-pastoral, y de los salesianos en el ámbito administrativo y laboral (Capítulo III); como las relaciones de los salesianos y el personal laico con los destinatarios niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la labor educativo-pastoral. (Capítulo IV y V).

El Código ofrece un conjunto de normas de comportamiento que dan calidad a las relaciones de trabajo, colaboración y voluntariado en la actividad diaria y permiten vivir en forma responsable y con estilo salesiano el trato con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Está inspirado en los principios que acabamos de señalar y en los valores que a continuación detallamos.



II. VALORES DE REFERENCIA

Los salesianos y el personal laico se identifican y se hallan comprometidos con los siguientes valores inspirados en la Espiritualidad Salesiana y contenidos en las Constituciones Salesianas:

La Primacía de Dios: la centralidad de Dios en nuestra vida es testimoniada en el seguimiento apasionado y creíble de Jesús, Buen Pastor, al estilo de Don Bosco (Cf. Constituciones Salesianas. 1 2 y 12).

La Caridad Pastoral: centro y síntesis del espíritu salesiano, es un impulso apostólico que nos mueve a buscar las almas y servir únicamente a Dios. (cf. Constituciones Salesianas.12).

El Sentido de Iglesia: nos sentimos parte viva de ella. Lo manifestamos con nuestra filial fidelidad al papa y a su Magisterio, y con la voluntad de vivir en comunión y colaboración con los obispos, los sacerdotes, los religiosos y los laicos. (cf. Constituciones Salesianas 13).

La centralidad y predilección por la persona de los jóvenes, especialmente los más pobres: por el bien de ellos-particularmente de los más desfavorecidos-ofrecemos generosamente tiempo, cualidades y salud con la pasión de Don Bosco. (cf. Constituciones Salesianas 14).

La amabilidad salesiana: enviados a los jóvenes por dios, mantenemos un estilo abierto y cordial capaz de suscitar correspondencia de amistad. La madurez afectiva y el equilibrio propios de nuestro sistema educativo nos abren a



una paternidad espiritual que hace visible el amor preventivo de Dios (cf. Constituciones Salesianas 15).

El trabajo y la templanza: nos entregamos a la misión con actividad incansable y procuramos hacer bien todas las cosas con sencillez y medida. Cooperamos así con Cristo en la construcción del Reino. (cf. Constituciones Salesianos 18).

Castidad: casta es la persona que con inteligencia y voluntad busca ordenar el deseo y la fuerza de su sexualidad hacia un proyecto de amor y entrega en el matrimonio, la virginidad y el celibato en la vida consagrada sacerdotal. La persona casta integra sentimientos, afectos, y atracción sexual, y los manifiesta en comportamientos de atención, respeto, cariño y cercanía hacia los demás. Reserva el ejercicio de la genitalidad a la relación matrimonial como expresión de amor entre un varón y una mujer. La persona casta, en consecuencia, alcanza progresivamente una disposición estable a vivir la sexualidad al servicio de la vida y del amor como don de sí, superando emociones, deseos y comportamiento cerrados en el egoísmo o en el solo placer, aprende a respetar la intimidad propia y de los demás, se vuelve capaz de expresar ternura como un lenguaje del corazón que ama, y cultiva la lealtad y prudencia en palabras y acciones. Cuida, además la higiene mental y el dominio de sí como caminos que la liberan de la esclavitud de las pulsiones instintivas, y se entrena para lograr progresivamente aquel equilibrio psicológico y espiritual que se obtiene en el servicio y en la entrega de sí mismo. (cf. Constituciones Salesianas. 80-84).



III. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES INSTITUCIONALES Y EN EL COMPORTAMIENTO GENERAL

1. Aspectos Generales

En las acciones cotidianas los salesianos y el personal laico deben asumir criterios, opciones, actitudes y comportamientos acordes con el estilo salesiano y el Evangelio.

Los salesianos y el personal laico:

1. Desarrollamos nuestras relaciones profesionales y personales según los principios y valores que inspiran el presente Código de comportamiento ético y asumimos con esmero y fidelidad las normas señaladas para contribuir en la realización de la misión salesiana.
2. Nos animamos mutuamente a vivir con coherencia la vocación a la cual Dios nos llama. Además apreciamos y respetamos los diferentes dones que cada uno trae a la obra.
3. Respetamos todos los derechos humanos, sociales, culturales y colectivos sin discriminación de ningún género.¹

¹ Art. 29, ordinal 12º Código de Trabajo.- Se prohíbe a los patronos: Establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, salvo las excepciones previstas por la Ley con fines de protección de la persona del trabajador.



4. Manifestamos aprecio y bondad con todos. Con constancia y paciencia vamos tejiendo cada día relaciones interpersonales maduras. En las conversaciones y en los encuentros somos cordiales y francos, mostramos respeto a los puntos de vista de los demás, dando origen así a un ambiente donde todos nos sentimos seguros y podemos expresar nuestras opiniones de manera constructiva.²
5. Mantenemos las relaciones personales y laborales en el más alto nivel de cordialidad, actuando con respeto, equidad y justicia con los compañeros y subalternos.³
6. Sostenemos una comunicación permanente y organizada en relación a nuestras obligaciones y basadas en la honestidad y la transparencia, posibilitamos que todos se involucren y participen en la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en la Institución.
7. Preservamos los bienes y recursos de la institución, dándoles un uso apropiado y eficiente. Llevamos la administración de los bienes tal como lo indica el

² Art. 6, Constitución de la República de El Salvador.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos, siempre que no subviertan el orden público, ni lesionen la moral, el honor, ni la vida privada de los demás.

³ Art. 29, ordinal 5º Código de Trabajo.- Son obligaciones de los patronos: guardar la debida consideración a los trabajadores, absteniéndose de maltratarlos de obra o de palabra. Y Art. 2 de La Constitución de la República de El Salvador citado en pág. 2 de este código.



- derecho propio consignado en las Constituciones Salesianas, en los Reglamentos Generales de la Congregación Salesiana y en el Directorio Económico Inspectorial, respetando las leyes y normas administrativas y contables del país.
8. Mantenemos una vestimenta sobria y discreta, acorde al cargo y función desempeñados.
9. Participamos puntualmente en los distintos encuentros que programa la institución, sean de integración, convivencia o formación.
10. No nos expresamos jamás en términos descorteses, agresivos o negativos en relación a los salesianos, personal, destinatarios, clientes y personas vinculadas a las obras salesianas.
11. Mantenemos un trato de respeto al personal, subalterno, no ejerciendo ningún tipo de presiones ilegales o acosos.⁴

⁴ Art. 50, ordinal 5º Código de Trabajo.- El patrono podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad por las siguientes causas. Por actos graves de inmoralidad cometidos por el trabajador dentro de la empresa o establecimiento; o fuera de estos, cuando se encontrare en el desempeño de sus labores.

Art. 50, ordinal 3º Código de Trabajo.- El trabajador tendrá derecho a dar por terminado el contrato de trabajo con responsabilidad para el patrono por las siguientes causas: Por cometer el patrono, el lugar de trabajo, en contra del trabajador o del grupo de trabajadores en que éste labore y del cual forme parte, o en contra de todo el personal de la empresa, actos que lesionen gravemente su dignidad, sentimientos o principios morales.



12. Aseguramos que nuestros ambientes físicos de atención como oficinas, aulas, salones, entre otros sean visibles desde el exterior, de manera que permitan relaciones educativo-pastorales transparentes.

2. Relaciones Personales

Los salesianos y el personal rechazamos inequívocamente todo tipo de acoso contra los miembros de la comunidad educativo-pastoral o a terceros.

Los salesianos y el personal laico:

1. Establecemos un ambiente de trabajo profesional adecuado, en condiciones de respeto y libre de cualquier tipo de acoso sexual.
2. Consideramos como acoso sexual toda conducta física, verbal u otras conductas reiteradas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima; dicha conducta se entiende realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad, jerarquía o cualquier situación ventajosa, por un compañero de trabajo o por un subalterno, en contra de otras personas que rechazan esa conducta por considerar que afecta a su dignidad y a sus derechos fundamentales.



3. Consideramos modalidades de acoso sexual las siguientes: promesa de trato preferente o beneficioso en el ámbito educativo-pastoral o laboral a cambio de favores sexuales; amenazas mediante las cuales se exige una conducta que atenta y agravia la dignidad de la persona; uso de términos escritos o verbales de naturaleza sexual, insinuaciones y proposiciones sexuales; gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resultan insinuantes o provocativas, hostiles, humillantes u ofensivos; acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima; trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas.

3. Comunicación electrónica

Los salesianos y el personal utilizamos los recursos tecnológicos y de información como apoyo para los esfuerzos pastorales, educativos y administrativos de la institución.

1. Los salesianos y el personal laico bajo ninguna circunstancia violamos las enseñanzas de la Iglesia Católica y de la Congregación Salesiana en las publicaciones, correos de voz, correos electrónicos, redes sociales, chat o en el uso de Internet que se originen en bienes de la propiedad de la Institución o en bienes de propiedad personal usados dentro de la obra salesiana.



2. Los salesianos y el personal laico no utilizamos las herramientas de comunicación institucional para beneficio personal, actividades políticas partidistas, apuestas, o para hacer solicitudes de actividades ajenas a los asuntos propios de la obra salesiana.
3. Los salesianos y el personal laico bajo ninguna circunstancia, utilizamos las comunicaciones electrónicas para transmitir materiales difamatorios, discriminatorios u obscenos. Se prohíbe enviar y aceptar cualquier material que viole cualquier regla internacional, nacional o local.
4. La Institución respeta la privacidad de su personal. Sin embargo, dado que provee las herramientas de comunicación con fines laborales, la reserva de las comunicaciones está limitada a la orden de las autoridades correspondientes según lo determinado por el art.24, inciso 2º. De la constitución de la República de El Salvador.
5. En la medida de lo posible, canalizamos los asuntos tratados con ocasión del trabajo a través de los correos electrónicos institucionales, los cuales deberán registrar el siguiente aviso legal como pie de página.



“La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias”.

4. Confidencialidad

La información que se comunica al personal por motivos educativo-pastorales en contexto laboral o no, se conservan en la más absoluta confidencialidad.

1. Las relaciones entre salesianos y el personal laico están enmarcadas por el respeto, la confianza y la confidencialidad.
2. Los salesianos y el personal laico salvaguardamos la confidencialidad de cualquier tipo de información, archivos o registros que conozcamos en el desarrollo de las labores y no disponemos de estos para beneficio propio o el de terceros. Por tanto, el personal salesiano y laico, por el sólo hecho de encontrarse vinculado a las obras de la Institución, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar, borrar, quemar la



información que maneja; o realizar un uso diferente del previsto para su trabajo, ni utiliza dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del Director de la obra.⁵

3. El Director de la obra facilita al personal el uso de espacios físicos adecuados para el cumplimiento cabal de sus funciones, que garanticen la necesaria privacidad y transparencia en la relación educativa-pastoral con los destinatarios.

IV. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO PASTORAL

1. Normas Generales

Los salesianos y el personal laico respetamos los derechos de las personas y de los grupos que orientamos, y buscamos mejorar el bienestar de todos.

Los salesianos y el personal laico:

1. Priorizamos la realización de la misión salesiana entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En toda circunstancia respetamos su dignidad y los acompañamos para que logren su desarrollo

⁵ Art. 50, ordinal 4º Código de Trabajo.- El patrono podrá da por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad por las siguientes causas: por revelar el trabajador, secretos de la empresa o aprovecharse de ellos; o por divulgar asuntos administrativos de la misma que puedan causar perjuicios al patrono.



armónico y bienestar integral. Por eso vivimos la amabilidad de Don Bosco como un amor que genera amistad y gratuidad, que suscita confianza, comunicación profunda y clima de familia, y que, al mismo tiempo requiere de nosotros renuncia y sacrificio, castidad de la vida y autocontrol en la actitudes y comportamientos.

2. Establecemos con los destinatarios de la misión una relación de ayuda y de acompañamiento educativo-pastoral. Tratamos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con respeto y observamos una conducta transparente.
3. Realizamos el diálogo educativo-pastoral y el trato individual con niños, niñas, adolescentes y jóvenes en ambientes abiertos o dotados de buena visibilidad y en horarios apropiados. Por lo tanto, cuando aconsejamos a alguien, nos aseguramos de que el lugar donde lo hacemos tenga la puerta o una ventana que permitan la visión. Además, evitamos los lugares aislados, habitaciones privadas y horarios inapropiados poniendo un tiempo límite a las sesiones de consejería.
4. Evitamos con toda prudencia, permitir o tomar parte de actividades sociales no concordadas con nuestra labor educativo-pastoral y que se pretendan realizar en nuestras instalaciones.



5. Guardamos reserva sobre la información que recibimos en el ejercicio de la labor educativa y evitamos divulgarla a otras personas. En caso de ser necesario, con el consentimiento de los padres de familia o responsables legales de la persona interesada, la derivamos a especialistas para su mejor tratamiento.

2. Conducta con niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Los salesianos y el personal laico que trabajamos y colaboramos con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, establecemos relaciones de confianza marcadas por la coherencia personal y profesional.

Los salesianos y el personal laico:

1. Mantenemos el compromiso fundamental de garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral en la prestación del servicio educativo-pastoral, en concordancia con lo determinado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA).⁶
2. Somos conscientes de nuestra propia vulnerabilidad y de la fragilidad de cualquier individuo menor de edad con quien trabajamos. En las actividades con niños,

⁶ Artículo 3 LEPINA.-Definición de niña, niño y adolescente: Los derechos y garantías otorgados en la presente Ley serán reconocidos a toda persona desde el instante de la concepción hasta los dieciocho años de edad. Para los efectos de esta Ley, niña o niño es toda persona desde el instante mismo de la concepción hasta los doce años cumplidos hasta que cumpla los dieciocho años de edad.



niñas, adolescentes y jóvenes buscamos de preferencia intervenciones educativas en equipo, y evitamos cualquier relación exclusiva con un menor de edad.

3. En los eventos que involucren a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (actividades deportivas, culturales, sociales, religiosas y otras), aseguramos siempre un clima sano de total garantía con la presencia de adultos.
4. Cuidamos que en ninguna circunstancia se distribuya a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sustancias tóxicas, estupefacientes, drogas legales, ni material inadecuado u ofensivo.
5. En ningún caso pernoctamos con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, o les ofrecemos hospedaje en instalaciones de la comunidad, residencias privadas, hoteles campamentos o cualquier otro lugar donde no exista la presencia de otro adulto responsable y no haya el permiso explícito de los padres o responsables legales. No compartimos nuestro dormitorio con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ni recibimos visitas en las propias habitaciones. Por ningún motivo dormimos en la misma cama, bolsa de dormir, o cuarto de hotel con menores de edad y jóvenes.
6. En el caso de voluntarios menores de 18 años podrán integrarse a la experiencia del voluntariado juvenil



salesiano en las diversas comunidades, casas y obras salesianas, habiendo cumplido los 17 años y previa firma de un protocolo notariado por parte de los padres de familia o responsables legales.

7. Seguimos estrictamente el estilo salesiano de asistencia⁷, creamos un clima de familia, seleccionamos con mucho cuidado el personal laico y mantenemos una constante actitud de cuidado personal y vigilancia.
8. Está prohibido de manera absoluta, el ingreso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al área de la Residencia Salesiana para realizar determinados servicios o recoger material o para otras razones.
9. Solicitamos la autorización escrita de los padres o responsables legales antes de llevar de paseos, retiros, convivencias, encuentros deportivos u otras actividades educativo – pastorales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En estas actividades

⁷ La asistencia es la presencia educativa y cotidiana del educador entre los jóvenes. Es una modalidad fundamental del Sistema Preventivo de Don Bosco. Es expresión del amor de quien está dispuesto a caminar con los jóvenes, a vivir con ellos, en medio de ellos y para ellos, como Don Bosco. Es una presencia fraterna y amistosa, no autoritaria ni simplemente institucional; activa y en consecuencia rica de propuestas y de iniciativas; alentadora y animadora, portadora de vida, tiende a favorecer la creatividad de los jóvenes y ofrece motivaciones para que asuman la responsabilidad de su propio crecimiento, respetuosa de la verdadera libertad de los jóvenes y de su dignidad, nunca es una amenaza para ellos o les hace daño testimonial, da testimonio de los valores que propone a los jóvenes, suscita en ellos interrogantes vitales y hace brillar nuevos horizontes en su existencia (cf. CGE 188.363).



tomamos todas las precauciones para la seguridad y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; siempre aseguramos el acompañamiento de algunas personas adultas responsables.

3. Conducta sexual con niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Los salesianos y el personal laico no abusamos de la confianza que los padres de familia y la Comunidad depositan en nosotros para obtener alguna ventaja sexual y evitamos todo lo que pueda generar la mínima sospecha de comportamiento inadecuado.

Los salesianos y el personal laico:

1. Estamos obligados a saber en qué consiste la explotación sexual de otra persona y estar familiarizados con la legislación sobre explotación, acoso, abuso, bullying (acoso escolar) y violencia sexual. Cualquier conducta sexual inadecuada es contraria a las políticas de la Institución.
2. Adecuamos nuestra conducta, los salesianos, a las exigencias del voto de castidad en cualquier circunstancia y el personal laico a las exigencias de su estado de vida, de tal manera que el comportamiento personal no induzca a ningún tipo de sospecha de conducta sexual inadecuada.



3. No poseemos, ni vemos o tenemos acceso a materiales de contenido y orientación sexual moralmente inadecuados (revistas, videos, CD`s, DVD`s, películas y programación para adultos, en TV e internet y otros). Tampoco adquirimos, poseemos o divulgamos material pornográfico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ni tenemos acceso a sitios pedo-pornográficos.
4. Evitamos todo contacto físico con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que pueda malinterpretarse, escandalizar o despertar sospecha de amistades no sanas de acoso sexual, igual evitamos todo maltrato psicológico que afecte la autoestima y el autoconcepto positivo y saludable de los destinatarios.
5. Distinguimos, en la relación adulto-menor (niños, niñas, adolescentes y jóvenes), entre conductas adecuadas e inadecuadas de demostrar afecto a través de las expresiones verbales, de las actitudes y del contacto físico, según el siguiente listado:

Consideramos conductas adecuadas:

- a. Saludo con beso en la mejilla.
- b. Abrazar de forma prudente y breve.
- c. Dirigir saludos verbales.



- d. Estrechar la mano.
- e. Saludos juveniles con las manos.
- f. Elogiar Verbalmente.
- g. Extender los brazos brevemente alrededor de los hombros entre varones.
- h. Estrechar la mano durante la oración o cuando una persona necesita apoyo.
- i. Tomar la mano de los niños pequeños mientras se camina con ellos.
- j. Sentarse al lado de niños pequeños.
- k. Inclinarsse o arrodillarse para saludar o abrazar a niños pequeños.
- l. Sostener o si el caso lo amerita alzar a los niños menores de tres años de edad.

Consideramos conductas inadecuadas

- a. Cualquier forma no deseada de afecto hacia otra persona.
- b. Saludos equívocos, miradas insinuantes y expresiones verbales ambiguas, soeces, de doble sentido, o de mal gusto.
- c. Dar abrazos largos o inapropiados (abrazos frontales completos o "abrazos de oso").
- d. Tocar el pecho, los glúteos o las zonas genitales.
- e. Recostarse o dormir junto a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- f. Efectuar masajes a un niño, niña, adolescentes y joven de parte de un adulto educador y viceversa.
- g. Acariciar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los muslos, las rodillas y las piernas.



- h. Acariciar el rostro de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- i. Coquetear, flirtear, cortejar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y seducirlos/as.
- j. Hacer cosquillas, juegos de mano o juegos de luchas.
- k. Abrazar o tocar por la espalda (cuando la persona está de espalda a nosotros).
- l. Organizar juegos en los que haya acercamiento físico inadecuado (por ejemplo, cargar una persona sobre la espalda).
- m. Permitir organizar y participar en bailes o ritmos musicales que implican contacto físico inadecuado o son de contenido sensual o erótico.
- n. Dar besos en la boca.
- o. Demostrar cariño o afecto en áreas aisladas como dormitorios, closets, zonas restringidas, habitaciones privadas, oficinas u otros espacios.
- p. Hacer gestos obscenos o exhibición de imágenes de contenido sexual a través de cualquier medio.
- q. Hacer cumplidos o elogios relacionados con el desarrollo físico o corporal de un menor.
- 6. Evitamos los siguientes comportamientos, en cualquier contexto cultural, que puedan conducir a serias acusaciones.
 - a. Realizar encuentros personales aislados y a escondidas.
 - b. Demostrar favoritismo.
 - c. Implicarse en contacto físico que puede ser malinterpretado.
 - d. Utilizar ropa provocativa o reveladora.



- e. Transportar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en vehículos de uso personal.
- f. Encontrarse en casas, dormitorios u otros espacios con niños, niñas, adolescentes y jóvenes sin la presencia de otros adultos.
- g. Estar desnudo o semidesnudo frente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- h. Dormir en la misma cama con un niño, niña, adolescentes y joven o compartir la habitación en campamentos, retiros u otros espacios.
- i. Dar dinero o regalos especiales o secretos a un niño, niña, adolescentes y joven.
- j. Describir gráfica o verbalmente actividades sexuales fuera del contexto educativo o permitir que otros lo hagan.
- k. Mantener en secreto relaciones de amistad.
- l. Enviar mensajes de texto a los celulares de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en forma insistente o mensajes equívocos de contenido erótico-sexual vía internet (correo, chat, webcam, redes sociales y otros).
- m. Demostrar afecto cuando nadie está viendo.
- n. Mirar, fuera de un contexto educativo o de asistencia salesiana, mientras los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se cambian o se bañan.
- o. Comentar sobre el cuerpo de un niño, niña, adolescentes o joven.
- p. Tomar fotografías de niñas, niños, adolescentes y jóvenes vistiéndose o bañándose.
- q. Avergonzar o ridiculizar a una niña, niño, adolescente o joven en público y en privado.



- r. Divulgar o usar información, confiada por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de manera inapropiada.

V. REPORTE DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los salesianos y el personal laico tenemos la responsabilidad de reportar comportamientos inadecuados.

a) En relación a los abusos contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Los salesianos y el personal laico:

1. Tomamos con seriedad las acusaciones de mala conducta sexual hacia los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y las ponemos en conocimiento de las autoridades competentes de la institución. Como profesionales al servicio de los jóvenes, todos notificamos con la mayor celeridad al Director o la autoridad más inmediata toda queja, rumor, o acusación de conducta inadecuada hacia un niño, niña, adolescente, joven. A su vez, el Director o la autoridad más inmediata seguirá la política implementada en la Institución para casos de abuso sexual. Bajo ninguna circunstancia pedimos a otros mantener en silencio las acusaciones o no reportar los hechos a las autoridades respectivas. Exime de la obligación de informar o denunciar ante cualquier autoridad el sigilo sacramental (cf. CJC 983, s I).



2. El abuso sexual de niños, niñas, adolescentes y jóvenes no es solo un delito canónico, sino también un crimen perseguido por autoridades en el ámbito penal. Al recibir la denuncia de un caso de abuso sexual de un niño, niña, adolescente o joven, los salesianos y el personal laico seguimos las prescripciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), Código Penal y reglamento en lo referente a remitir los delitos a las legítimas autoridades a quienes ofrecemos nuestra colaboración, respetando los derechos de todas las partes.⁸

3. En caso de ocurrir algún suceso vulneratorio al presente Código de Ética o conducta delictiva en la cual un niño, niña, adolescente o joven sea la víctima, al margen de los procedimientos legales, el Director o Administrador de la obra debe facilitar las condiciones para la asistencia inmediata de la víctima.

b) En relación a las acciones contrarias a la ética en el ámbito laboral.

1. Seguimos los procedimientos establecidos para reportar los casos de acoso sexual y delitos que se verifiquen en el ámbito laboral. La institución garantiza la reserva sobre la investigación y asegura que no se tomarán represalias a consecuencia de presentar una queja de este tipo.

2. Notificamos inmediatamente a las autoridades competentes de la comunidad local los indicios de acciones

⁸ LEPINA Art. 37, 38, 41, 55 párrafo 46



contrarias a la ética, actos ilegales o de comisión de delitos por parte del personal. Las autoridades se encargan de dar trámite a la denuncia ante la instancia competente, verificando previamente la veracidad y posible autoría de los hechos.

c) En relación a las sanciones administrativas.

1. La institución sigue los procedimientos legales disponibles para el caso de abuso sexual de niñas, niños, adolescentes y jóvenes por parte de un religioso o sacerdote, los salesianos nos atenemos a las normas establecidas por el Código de Canónico, los documentos oficiales con las modificaciones introducidas por la congregación para la Doctrina de la Fe⁹, las normas de la Conferencia Episcopal y por el derecho propio salesiano.

2. Las infracciones éticas por parte del personal se considerarán como incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, aprobados por el Ministerio de Trabajo y sancionadas en relación al mismo.

Documento estudiado y aprobado por el Consejo de la Comunidad Educativa.

Ing. Herubey Antonio Canjura. P. Luis Ricardo Chinchilla.

⁹ Se trata en particular de la Carta Apostólica Motu Proprio "Sacramentorum sanctitatis tutela" relativa a las Normae de gravioribus, delictis reservados a la congregación para la Doctrina de la Fe (2001), modificadas por decisión del Romano pontífice Benedicto XVI del 21 de mayo de 2010.

